



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION N° 33
CELEBRADO ENTRE PERU Y URUGUAY
(PROTOCOLO DE ADECUACION)

Séptimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1° de octubre de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" n° 33.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Perú:

José Eduardo Chávarri

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

0 2 OCT. 1998
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Adolfo Castells

JUAN F. ROJAS PENSO
Secretario General a/i